

para despachar de oficio quatro mrs.

RECEIVED OF THE  
SECRETARY OF THE  
TREASURY

que los exámenes se ocuran ante la real Justicia  
yá prueben por V.S.D. como se especifica en el capi-  
tulo primero de la hordenanza de dho. ò finis de  
Plateros comprendida en dha. provision de  
consejo, de el año de diez y siete. Y también que los  
juramentados que hagan los marcadores fieles  
contraste, beedores, y demas artifices que se les da  
empleos, de que cumplan bien, y fielmente con  
ellos, sea, ante V.S.D. como se prebiere en dhas. leyes  
reales, y por punto final por las hordenanzas de  
los de demas ò finis de esta Ciudad // como el ofi-  
cio en todos los casos de hordenanza en que se ymu-  
re en pena, sea la aplicación de mas en cen-  
ta parte para los propios de V.S.D. segun se hordenara  
por la hordenanza final que esta al principio de  
las que V.S.D. tiene aprobadas por su Mage. para el  
buen regimen y gobierno; á la que sea regla la de  
dho. Plateros de dho. año de setecientos diez y  
siete; coordinado todo ello ha preceber, y impedir  
el que se cometan fraudes en perjuicio de  
publico; queriendo abrogar por dho. capitulos  
propuestos por dho. ò finis de plateros ante su Mage.  
y señores de dha. real junta absoluta mente dha.  
negativa, y con oposición formal de dho. reales des-  
pachos, leyes de el Rey, y hordenanzas ha pre-